

- XVIII. Planear, desarrollar y vigilar el cumplimiento de los fines y objetivos de los programas estratégicos Federales, Estatales y Municipales en materia de fomento al empleo, capacitación, incubación de empresas y la generación de oportunidades;
- XIX. Vincular las oportunidades de empleo de las empresas con las personas a través de la bolsa de trabajo;
- XX. Fomentar el autoempleo de la población más desprotegida y alejada de fuentes de trabajo, para buscar su autosuficiencia y elevar su calidad de vida;
- XXI. Impulsar el empleo de jóvenes profesionistas, adultos mayores, discapacitados y madres solteras, mediante la mejora integral de procesos de vinculación con empresas;
- XXII. Desarrollar en la población del municipio, competencias laborales acordes a la vocación de la industria establecida y en desarrollo, a través de las institutos Estatales y Federales en materia de Capacitación;
- XXIII. Gestionar la certificación de competencias laborales;
- XXIV. Dar seguimiento a los convenios en los que el municipio sea parte en materia de fomento al empleo y capacitación; y
- XXV. Las demás que le confieran las Leyes, los Reglamentos Municipales y el Presidente Municipal en el uso de sus funciones.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN DEPORTIVA

Artículo 34. La Dirección de Acción Deportiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal el programa municipal de deporte, cultura física y recreación previo diagnóstico y evaluación de las necesidades y requerimientos sobre la materia, en el marco del Programa de Gobierno Municipal;
- II. Difundir, promover y fomentar la cultura física y el deporte en el municipio;
- III. Coordinar, promover y realizar eventos deportivos y recreativos en colaboración con los organismos respectivos;
- IV. Gestionar la celebración de convenios de coordinación o colaboración con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, organismos descentralizados, sociales o privados, en los términos del presente ordenamiento;
- V. Formar, capacitar y actualizar a través de cursos, clínicas, conferencias y demás actos dirigidos; al capital humano dedicado al desarrollo de la cultura física y deporte;
- VI. Aplicar las políticas en materia de cultura física y deporte, conforme a los modelos y programas del Sistema Nacional y el Sistema Estatal, con apego a la normatividad y disposiciones administrativas emitidas a nivel federal, estatal y municipal;
- VII. Coadyuvar en la prevención del alcoholismo, del tabaquismo y la drogadicción mediante programas permanentes de actividades de cultura física y deporte;
- VIII. Coadyuvar en la prevención del alcoholismo, del tabaquismo y la drogadicción mediante programas permanentes de actividades de cultura física y deporte;
- IX. Prohibir la colocación de anuncios de bebidas alcohólicas y de tabaco en todas las prácticas de las disciplinas deportivas y de cultura física en instalaciones deportivas municipales;

- X. Mantener y conservar las instalaciones con que cuente el municipio y promover la creación de nuevas áreas y espacios para la práctica del deporte en todas sus modalidades, la cultura física y la recreación;
- XI. Establecer mecanismos de vinculación con organismos públicos y privados para la difusión, promoción, fomento, práctica, investigación, enseñanza, supervisión y evaluación en materia de deporte, de cultura física y recreativa;
- XII. Gestionar reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados, que se hayan distinguido en la difusión, promoción, práctica, fomento o investigación en la cultura física y el deporte; y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes, Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente en uso de sus funciones.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA DIRECCIÓN DE CASA DE LA CULTURA

Artículo 35. La Dirección de Casa de la Cultura, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a la población acceso a los programas, artísticos y culturales que les permita capacitarse en las diferentes ramas del arte y la cultura;
- II. Fomentar las representaciones escenográficas, incluyendo teatro, música y danza; exposiciones de pintura y artes gráficas; conferencias y talleres, propiciando la búsqueda de foros y espacio suficientes para el desarrollo de las diversas actividades;
- III. Fomentar el aprecio y la difusión de las artesanías, principalmente las que se elaboran en el municipio y estimular su promoción mediante concursos, exhibiciones, ferias, muestras y talleres a fin de preservar sus características tradicionales;
- IV. Establecer convenios de colaboración e intercambio con otras Instituciones educativas y culturales municipales, estatales y federales, para desarrollar programas conjuntos;
- V. Elaborar y emitir los acuerdos, lineamientos y políticas que regulen los programas que ejecute o tenga a su cargo la Casa de la Cultura;
- VI. Promover el desarrollo humano integral de los habitantes del municipio a través de los acuerdos y convenios que al efecto se suscriban con instancias municipales, estatales y federales; así como con la iniciativa privada;
- VII. Verificar el cumplimiento del marco normativo de los diversos programas y servicios que tenga a su cargo;
- VIII. Vincular al municipio con los diferentes sectores de la sociedad, y participar en los espacios de interacción con los diferentes grupos sociales de interés, que permitan promover su participación en los quehaceres culturales y artísticos;
- IX. Implementar acciones para promover la lectura en la población victorense;
- X. Desarrollar proyectos para motivar la participación de niñas, niños y jóvenes en actividades de lectura;
- XI. Llevar el control administrativo de la biblioteca pública; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes, Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente en uso de sus funciones.